

Deroga disposiciones decreto N° 2900 en la parte que se refieren a la comuna de CONCEPCION.

H170

Sec. Sub.

Santiago, 24 de Julio de 1942.

TESORERIA GENERAL
3 AGOS. 1942
REGISTRADO

Vistos: lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 63, de fecha 13 de Julio en curso, en que se establece que don Osvaldo Fuenzalida Correa, en su calidad de miembro de la Comisión Permanente de Jornada Unica, se traslade a Concepción y, conjuntamente con el Intendente de la provincia y con los señores miembros de la Subcomisión de Jornada Unica de Concepcion, estudie los resultados de la aplicación de esta nueva modalidad de trabajo en la comuna referida, e informe al Ministerio del Interior de las conclusiones a que arribare; el informe presentado por don Osvaldo Fuenzalida Correa con fecha 21 de Julio en curso, así como sus anexos individualizados por las letras "A" a "LL"; y

Estado Razón

TENIENDO PRESENTE:

Que en los estudios preliminares efectuados por la Comisión que informó al Supremo Gobierno para la dictación del decreto N° 2900, de 26 de Mayo de 1942, se dejó claramente establecido que se incluía a la comuna de Concepción entre aquellas para las cuales regiría el sistema de trabajo continuado, en el bien entendido que se deseaba conocer los resultados prácticos que tal sistema producía en un tipo de ciudad semi industrial, no afectada por problemas agudos de movilización colectiva;

Que en el caso de la comuna de Concepción, el informe antes mencionado establece el hecho de que las comunas adyacentes dependen para sus compras y sus ventas de la ciudad de Concepción y que, al no encontrarse sincronizados los horarios de trabajo de ésta con aquellas, se produce una pérdida de tiempo y molestias insalvables para sus habitantes;

Que la ciudad de Concepción aún no dispone del número suficiente de locales públicos y particulares, modernos e higiénicos, para la permanencia en ellos de empleados y obreros en jornada continua, ya que la reconstrucción de sus edificios se encuentra semi paralizada por la carencia de materiales provocada por la actual guerra mundial;

Que el problema de la movilización colectiva de pasajeros no reviste en la ciudad de Concepción las proporciones que tiene en Santiago y Valparaíso, y

En uso de las facultades que me confiere el artículo 2° de la ley N° 7173, de 15 de Mayo último y el inciso 2° del artículo 11 del decreto N° 2900, de 26 del mismo mes.

DECRETO:

Déjase sin efecto el artículo 1° del decreto del Ministerio del Interior N° 2900, de 26 de Mayo último en la parte en que incluye a la comuna de Concepción entre aquellas en que se establecerá la Jornada

11.

TRAMITACIÓN	
Services	
Jurídico	
Contabil.	
Entradas	
Contas	
Control	
JUL 29 1942 CIÓN	
M. I. P. P.	
Oficio	
Nota	
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Totalmente tramitado	
AGO 5 1942	

Unica o Continua de Trabajo; reglamentada en ese mismo decreto.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.-

J. Arista

Raúl Usual